

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F., RAD. 2023-616.

En atención a la remisión hecha por la Directora Regional de Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, respecto de las diligencias adelantadas en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los menores E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F., advierte el Despacho que la referida Autoridad, no ha definido la situación jurídica de los menores en cuestión, a pesar de haber transcurrido más de un (1) año desde el conocimiento de la presunta amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales, circunstancia que, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del CIA, comporta la pérdida de competencia de la referida autoridad administrativa para seguir conociendo del presente asunto. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

1. **AVOCAR** la competencia del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los menores E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F., para definir la situación jurídica de aquellos. Infórmele de esta competencia a la madre y al padre de los menores de edad, remitiéndoles el link del expediente. **NOTIFÍQUESELES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

2. **OFICIAR** al **PROCURADOR DELEGADO PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de que conozca de las presentes diligencias y apoye como entidad de vigilancia a la efectivización de la intervención del I.C.B.F., anexar copia de esta providencia. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

3. **OFICIAR** al **Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra el Defensor de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítase copia del presente auto. **SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

4. **COMISIONAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR - CENTRO ZONAL SANTA FE, a fin de solicitar a los profesionales de trabajo social y psicología rindan un informe reciente sobre la situación actual de los derechos de los menores E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F., en consecuencia, sugerir si procede una nueva medida de restablecimiento de derechos o el reintegro de los menores de edad al medio familiar.

El estudio socio familiar: Debe contener por lo menos: Construcción y análisis de genograma, ecomapa, historia de vida personal, educación y familia, dinámica de las relaciones, integración a red social; modelos educativos; económica; concepto social y sugerencias. Indicar método utilizado.

Por el área de psicológica: Valoración psicológica para el grupo familiar debe contener al menos: Historia de vida, parte cognitiva, comportamentales, biológica, afectiva y social. Si requiere intervención terapéutica remitir a las partes que lo requieran a SNBF. Particularmente, se solicita realizar entrevista a los menores de edad E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F., para identificar el estado de las relaciones materno y paterno filiales, indagar sobre los familiares con los cuales ellos se sienten más cómodos y en general, sobre la petición que frente a su tenencia y cuidado le harían al Juzgado. Emitir conclusiones e indicar métodos utilizados.

Para tal fin se le concede un término de ocho (8) días. Plazo perentorio e improrrogable.

5. Tener en cuenta las pruebas recaudadas que obran en el plenario.

6. Requerir al **CENTRO DE PROTECCIÓN ÁLVARO LÓPEZ PARDO** para que informe el estado emocional y psicológico de los menores de edad **E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F.**, indicando si por parte de los progenitores o de familia extensa ha existido vinculación al trámite adelantado por parte de esa fundación, remitiendo nombres y direcciones de contactó de las personas involucradas en el mismo, el cual deberá remitir en dentro del término de cinco (5) días., **por secretaria líbrese y tramítese el oficio respectivo.**

7. **VINCULAR** a los progenitores, señores LAURA VIVIANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y LUIS ALEXÁNDER GONZÁLEZ SALAMANCA, a SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ y EDELMIRA EVELIA SALAMANCA, en sus calidades de abuelas materna y partes, respectivamente; a ANA EDELMIRA GONZÁLEZ SALAMANCA y ROSALVA GONZÁLEZ SALAMANCA, en su condición de tías paternas; a MARÍA PAZ GAVIRIA GONZÁLEZ, en su condición de prima paterna, de los menores de edad **E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F.** **NOTIFÍQUESELES POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO.**

8. **CITAR** a la hora de las **08:30 a.m.** del día **10** del mes de **noviembre** de **2023**, a los progenitores, señores LAURA VIVIANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y LUIS ALEXÁNDER GONZÁLEZ SALAMANCA y a las abuelas, señoras SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ y EDELMIRA EVELIA SALAMANCA, de los menores de edad **E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F.**, con la finalidad de que den su declaración sobre los hechos que dieron origen al presente procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos.

9. **CITAR** a la hora de las **08:30 a.m.** del día **21** del mes de **noviembre** de **2023**, a las señoras ANA EDELMIRA GONZÁLEZ SALAMANCA, MARÍA PAZ GAVIRIA GONZÁLEZ y ROSALVA GONZÁLEZ SALAMANCA, en su condición de tías y prima paterna de los menores de edad **E.S.G.F., D.V.G.F. y D.F.G.F.**, con la finalidad de que den su declaración sobre los hechos que dieron origen al presente procedimiento administrativo de restablecimiento de derechos.

10. Igualmente, deberá notificarse al señor Agente del Ministerio Público y a la señora Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, para que manifiesten lo que a bien tengan.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893bde35a464b04a383544a5a24e2c99fc7199dd3fc5f529a49459de322b2e2e**

Documento generado en 02/11/2023 08:38:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>